

DIRECCIÓN REGISTRO DE LA PROPIEDAD - MANTA

Mall del Pacífico, Avenida Malecón y Calle 20
Telf.052624758
www.registropmanta.gob.ec

Razón de Inscripción

Periodo: 2022**Número de Inscripción: 3267****Número de Repertorio: 7411**

DIRECCIÓN REGISTRO DE LA PROPIEDAD - MANTA, certifica que en esta fecha se inscribió(eron)el (los) siguientes(s) acto(s):

1.- Con fecha treinta de Septiembre del dos mil veintidos se encuentra legalmente inscrito el acto o contrato de COMPRAVENTA, en el Registro de COMPRA VENTA con el número de inscripción 3267 celebrado entre:

Nro.Cédula	Nombres y Apellidos	Papel que desempeña
1717517740	GUEVARA LOPEZ ROMEL STALIN	COMPRADOR
1801457811	LOPEZ PEREZ MARIA TERESA	VENDEDOR
0500684584	GUEVARA PIÑUELA MARCO HERNAN	VENDEDOR

Que se refiere al (lo) siguiente(s) bien(es)

Tipo Bien	Código Catastral	Número Ficha	Acto
LOTE DE TERRENO	2175349000	48954	COMPRAVENTA

Libro: COMPRA VENTA

Acto: COMPRAVENTA

Fecha inscripción: viernes, 30 septiembre 2022

Fecha generación: viernes, 30 septiembre 2022



Firmado electrónicamente por:
**GEORGE BETHSABE
MOREIRA MENDOZA**

GEORGE BETHSABE MOREIRA MENDOZA
Registrador de la Propiedad

Página 1/1- Ficha nro 0

Puede verificar la validez de este documento ingresando a https://portalcidadano.manta.gob.ec/validar_cod_barras o leyendo el código QR. Nota: En caso de existir un error acercarse a las oficinas.

Código Seguro de Verificación (CVS)



3 3 3 2 4 8 2 R 7 I V C B T





Factura: 002-002-000053109



20221308004P01761

NOTARIO(A) FELIPE ERNESTO MARTINEZ VERA

NOTARÍA CUARTA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO

Escritura N°:	20221308004P01761						
ACTO O CONTRATO:							
TRANSFERENCIA DE DOMINIO EN LAS QUE INTERVENGAN, LAS ASOCIACIONES, MUTUALISTAS DE AHORRO Y CRÉDITO PARA LA VIVIENDA Y COOPERATIVAS DE VIVIENDA CON SUS ASOCIADOS							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	26 DE SEPTIEMBRE DEL 2022, (12:24)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	GUEVARA PIÑUELA MARCO HERNAN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0500684584	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	
Natural	LOPEZ PEREZ MARIA TERESA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1801457811	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	GUEVARA LOPEZ ROMEL STALIN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1717517740	ECUATORIANA	COMPRADOR(A)-DEUDOR(A)-HIPOTECARIO(A)	
Natural	MOREIRA INTRIAGO MERCEDES MARIANELA	REPRESENTANDO A	CÉDULA	1308625779	ECUATORIANA	ACREEDOR(A) HIPOTECARIO(A)	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO 29 DE OCTUBRE LTDA.
UBICACIÓN							
Provincia			Cantón			Parroquia	
MANABI			MANTA			MANTA	
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	67000.00						

NOTARIO(A) FELIPE ERNESTO MARTINEZ VERA

NOTARÍA CUARTA DEL CANTÓN MANTA





2022-13-08-04-P01761

1 PRIMERA PARTE: ESCRITURA PÚBLICA DE COMPRAVENTA. OTORGA LOS CÓNYUGES SEÑOR

2 MARCO HERNÁN GUEVARA PIÑUELA Y SEÑORA MARIA TERESA LÓPEZ PÉREZ; A FAVOR DEL

3 SEÑOR ROMEL STALIN GUEVARA LOPEZ. CUANTÍA: SESENTA Y SIETE MIL DOLARES DE LOS

4 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.....

5 SEGUNDA PARTE: PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR:

6 OTORGA FAVOR DEL SEÑOR ROMEL STALIN GUEVARA LOPEZ. A FAVOR DE LA COOPERATIVA DE

7 AHORRO CRÉDITO "VEINTE Y NUEVE DE OCTUBRE" LIMITADA.....

8 En la ciudad de San Pablo de Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día veintiséis de

9 Septiembre del dos mil veintidós, ante mí Abogado FELIPE ERNESTO MARTÍNEZ VERA, Notario Público

10 Cuarto Titular del cantón Manta, comparece por una parte los cónyuges señor marco Hernán Guevara

11 Piñuela y señora Maria Teresa López Pérez, casados entre sí , por sus propios y personales derechos, a

12 quien para efectos de este contrato se le denominará los vendedores y, por otra parte el señor ROMEL

13 STALIN GUEVARA LOPEZ, de estado civil divorciado, por sus propios derechos, a quien para efecto de

14 este contrato se le denominará el COMPRADOR, y, por otra parte, La Cooperativa de Ahorro Crédito

15 "Veinte y Nueve de Octubre" Limitada, representada en este acto por parte la Ing. MERCEDES

16 MARIANELA MOREIRA INTRIAGO, en su calidad de mandataria del ingeniero Edison Edmundo De La

17 Torre Gallegos en su calidad Gerente y representante legal, conforme consta del documento que se agrega

18 como habilitante, a quien se llamará simplemente LA COOPERATIVA o LA ACREEDORA HIPOTECARIA;

19 según consta del documento que en copia auténtica se acompaña a la presente escritura como habilitante.

20 Los comparecientes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana, hábiles en derecho para contratar y contraer

21 obligaciones, a quienes de conocer personalmente previa la presentación de sus documentos de identidad,

22 doy fe. Bien instruido de la naturaleza y efectos de la presente Escritura Pública, que celebran, a la que

23 intervienen de manera libre y voluntaria, los comparecientes me entregaron la minuta, la misma que

24 copiada textualmente dice lo siguiente: SEÑOR NOTARIO:- En el protocolo de Escrituras Públicas a su

25 cargo, sírvase incorporar una de contrato compraventa, Hipoteca Abierta y prohibición de enajenar que se

26 otorga al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA PARTE.-COMPRAVENTA.-Comparece por una parte

27 los cónyuges señor marco Hernán Guevara Piñuela y señora Maria Teresa López Pérez, casados entre sí

28 , por sus propios y personales derechos, a quien para efectos de este contrato se le denominará los

REPÚBLICA DEL ECUADOR



NOTARÍA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA



Ab. Felipe Ernesto
Martínez Vera

Ab. Felipe Martínez Vera
NOTARIO CUARTO
DEL CANTÓN MANTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR



NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA



Ab. Felipe Ernesto
Martínez Vera

1 vendedores y, por otra parte el señor ROMEL STALIN GUEVARA LOPEZ, de estado civil divorciado, por
2 sus propios derechos, a quien para efecto de este contrato se le denominará el COMPRADOR. Las
3 comparecientes son mayores de edad, hábiles en derecho para contratar y obligarse. PRIMERA:
4 ANTECEDENTES.- Los vendedores señor marco Hernán Guevara Piñuela y señora Maria Teresa López
5 Pérez, son legítimos propietarios de los inmuebles unificados signados con los números DOCE Y TRECE
6 de la manzana E del programa de vivienda denominado Pradera sector II-A de la parroquia Tarqui (
7 actualmente parroquia Los Esteros) del Cantón Manta, Provincia de Manabí, adquirido mediante
8 compraventa y unificación otorgada por Sol Margarita Chacón Mata y otros, el 24 de septiembre del 2014,
9 ante el Notario Primero del Cantón Manta e inscrita el 28 de noviembre del 2014, bajo el número 4682 y
10 repertorio número 8565. Inmueble que se encuentra dentro de los siguientes linderos y dimensiones:
11 FRENTE: con doce metros y lindera con estacionamiento número seis; ATRÁS: con doce metros y lindera
12 con los lotes número 10 y 30 de la manzana E. DERECHO: con doce metros y lindera con el lote número
13 14 de la manzana E.; IZQUIERDO: con doce metros y lindera con el lote número once de la manzana E.
14 SUPERFICIE: 144.00 metros cuadrados. SEGUNDA: COMPRAVENTA.- Con estos antecedentes los
15 vendedores, dan en venta y perpetua enajenación, a favor del señor ROMEL STALIN GUEVARA LOPEZ,
16 los inmuebles unificados signados con los números DOCE Y TRECE de la manzana E del programa de
17 vivienda denominado Pradera sector II-A de la parroquia Tarqui (actualmente parroquia Los Esteros) del
18 Cantón Manta, Provincia de Manabí, con sus linderos, dimensiones y superficie descritos en la cláusula
19 anterior. Como cuerpo cierto y determinado. El comprador declara que recibe a satisfacción la propiedad y
20 el dominio del bien inmueble ante descrito. TERCERA: PRECIO Y FORMA DE PAGO.- El precio pactado
21 por los vendedores y el comprador es de SESENTA Y SIETE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS
22 UNIDOS DE AMERICA (USD. 67.000.00), cancelados de la siguiente forma CATORCE MIL DOSCIENTOS
23 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD. 14.000) a la firma de la reserva de vivienda
24 mediante transferencia a la cuenta de los vendedores; y, los CINCUENTA Y TRES MIL DOLARES DE
25 LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD. 53.000), mediante transferencia a la cuenta de los
26 vendedores, con préstamo hipotecario de la Cooperativa de Ahorro y Crédito 29 de Octubre Ltda., una vez
27 que la presente escritura de compraventa e hipoteca se encuentra inscrita en el registro de la propiedad.
28 Son tener nada que reclamar en lo posterior por el precio y la forma de pago pactados CUARTA.-

[Handwritten signature]
Ab. Felipe Martínez Vera
NOTARIO CUARTO
DEL CANTÓN MANTA



REPUBLICA DEL ECUADOR



NOTARÍA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA



Ab. Felipe Ernesto
Martínez Vera

1 DECLARACIONES y SANEAMIENTO.- Por este instrumento EL COMPRADOR declara tener conocimiento

2 y acepta la transferencia de dominio que los vendedores realiza a su favor, obligándose por tanto este

3 último al saneamiento por evicción y vicios redhibitorios a que pudiera estar sometido el indicado inmueble.

4 QUINTA: GASTOS Y AUTORIZACIÓN.- Todos los gastos, impuestos, que se originen por el otorgamiento

5 de la presente escritura de compraventa serán de cuenta del Comprador, excepto el impuesto de plusvalía

6 que en caso de haberla será de cuenta de los Vendedores. Los vendedores autorizan a los Compradora a

7 proceder a la inscripción de la presente escritura en el Registro de la Propiedad. SEXTA: ACEPTACIÓN.-

8 Los comparecientes, en la calidad en que comparecen aceptan el presente contrato por convenir a sus

9 intereses y estar de acuerdo con sus estipulaciones. SEPTIMA.- en caso de controversias, las partes

10 renuncian fuero y domicilio y se someterán a los jueces competentes dela ciudad de Manta. SEGUNDA

11 PARTE.- CONTRATO HIPOTECARIO.- La Cooperativa de Ahorro Crédito "Veinte y Nueve de Octubre"

12 Limitada, representada en este acto por parte la Ing. MERCEDES MARIANELA MOREIRA INTRIAGO , en

13 su calidad de mandataria del ingeniero Edison Edmundo De La Torre Gallegos en su calidad Gerente y

14 representante legal, conforme consta del documento que se agrega como habilitante, a quien se llamará

15 simplemente LA COOPERATIVA o LA ACREEDORA HIPOTECARIA, y por otra parte el señor ROMEL

16 STALIN GUEVARA LOPEZ, de estado civil divorciado, por sus propios derechos, a quienes en adelante y

17 para efectos de este contrato se les llamará EL DEUDOR HIPOTECARIO , o simplemente EL DEUDOR

18 HIPOTECARIO sin perjuicio de identificarlos por su nombre, libre y voluntariamente y por convenir a sus

19 intereses, acuerdan celebrar el contrato hipotecario que se contiene en las siguientes cláusulas:

20 PRIMERA.- el DEUDOR HIPOTECARIO señor ROMEL STALIN GUEVARA LOPEZ, constituyen especial y

21 señaladamente, PRIMERA HIPOTECA ABIERTA y PROHIBICIÓN DE ENAJENAR, a favor de la

22 COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO 29 DE OCTUBRE LTDA, sobre los inmuebles unificados

23 signados con los números DOCE Y TRECE de la manzana E del programa de vivienda denominado

24 Pradera sector II-A de la parroquia Tarqui (actualmente parroquia Los Esteros) del Cantón Manta,

25 Provincia de Manabí. Adquirido en esta misma fecha y a través de esta misma escritura. LOS LINDEROS,

26 DIMENSIONES Y DEMAS ESPECIFICACIONES DEL BIEN INMUEBLE CONSTAN DEBIDAMENTE

27 DETALLADOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE FORMA PARTE

28 DE ESTE MISMO INSTRUMENTO. LA DEUDORA, declara que la presente Hipoteca Abierta no se

Ab. Felipe Ernesto
Martínez Vera
NOTARIO CUARTO
DEL CANTÓN MANTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR



NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA



Ab. Felipe Ernesto
Martínez Vera

1 extinguirá si se resolviera novar, renegociar, consolidar o refinanciar de cualquier manera en todo o en
2 parte las obligaciones garantizadas, o que se llegarán a garantizar por este Instrumento. La Hipoteca
3 constituida en virtud de este Instrumento es y será el único gravamen afectado al inmueble anteriormente
4 descrito y comprende todos los derechos, usos, costumbres y servidumbres que le son propios y anexos,
5 así como también todos los aumentos, construcciones, instalaciones y mejoras, presentes y futuras que se
6 hagan sobre el mismo. En caso de pérdida o destrucción de la primera copia de esta escritura, para exigir
7 mérito ejecutivo, EL DEUDOR HIPOTECARIO mediante este instrumento, autoriza al Representante Legal
8 de la Cooperativa o a quien éste delegue, para solicitar sin más requisitos al señor Notario, se confiera una
9 copia sustitutiva con igual mérito o las copias siguientes que tendrán igual valor. SEGUNDA: Las
10 obligaciones garantizadas o que se garanticen a través del presente Contrato de Hipoteca constarán en
11 documentos públicos o privados, de cartera, o cualquier otro documento que contenga expresamente la
12 obligación contraída. EL DEUDOR HIPOTECARIO declaran que la hipoteca que constituyen a favor de la
13 COOPERATIVA alcanza al inmueble, y comprende a cuanta construcción, edificio, mejora, aumento o
14 servidumbre exista en la actualidad o se hiciere en el futuro. La ingeniera Marianela Moreira, en la calidad
15 en que comparece, acepta la hipoteca y prohibición de enajenar que en favor de la Cooperativa se
16 constituye en este contrato. TERCERA: El inmueble que se hipoteca se halla libre de todo gravamen,
17 embargo, prohibición o limitación, conforme consta del certificado del Registro de la Propiedad, que se
18 adjunta como habilitante; las partes convienen en que los bienes queden PROHIBIDOS DE ENAJENAR
19 hasta que EL DEUDOR HIPOTECARIO hayan cancelado la totalidad de las obligaciones contraídas o que
20 llegaren a contraer, individual o conjuntamente, para con la COOPERATIVA o para con terceros por su
21 intermedio, de tal manera que la hipoteca que se constituye por la presente escritura, será la única que
22 exista y lo afecte hasta su cancelación. CUARTA: La presente hipoteca abierta garantizará el cumplimiento
23 de todas las obligaciones que tenga o llegaren a tener EL DEUDOR HIPOTECARIO para con LA
24 COOPERATIVA o para con terceros por su intermedio, por préstamos, descuentos, fianzas, aceptaciones o
25 cualquier otra causa, por cuanta obligación tiene contraída en la actualidad o pueda contraer en el futuro,
26 individualmente o conjuntamente, para con LA COOPERATIVA o para con terceros por su intermedio,
27 pactando indivisión aún por sus herederos y renunciando al derecho de retracto.- De las obligaciones que
28 EL DEUDOR HIPOTECARIO contrajeren para con LA COOPERATIVA o para con terceros por su

Ab. Felipe Martínez Vera
NOTARIO CUARTA
DEL CANTÓN MANTA



REPUBLICA DEL ECUADOR



NOTARÍA CUARTA DEL CANTÓN MANTA



Ab. Felipe Ernesto Martínez Vera

1 intermedio, por cualquier concepto, se dejará constancia en documentos privados, suscritos por EL
2 DEUDOR HIPOTECARIO y reconocidos judicialmente si la Ley así lo exigiere o LA COOPERATIVA lo
3 considerare necesario. Las partes expresamente acuerdan que la caución hipotecaria constituida por medio
4 del presente contrato, garantizará en su cumplimiento todas las obligaciones que tenga o llegare a tener
5 por cualquier causa EL DEUDOR HIPOTECARIO para con LA COOPERATIVA o para con terceros por su
6 intermedio, sin perjuicio de su responsabilidad personal y solidaria y de las otras garantías reales o
7 personales que se constituyeren en los respectivos documentos de obligación. QUINTA: Las partes
8 acuerdan que los préstamos devengarán el interés máximo convencional permitido por la correspondiente
9 regulación del Directorio del Banco Central o de la Autoridad pertinente, vigente a la época de la concesión,
10 atendiendo a los plazos, forma de pago y más características de las operaciones; pero si, por nuevas
11 regulaciones, se llegare a elevar la tasa máxima del interés convencional, EL DEUDOR HIPOTECARIO se
12 comprometen a pagar la nueva tasa máxima desde la fecha de vigencia de la regulación modificatoria.
13 SEXTA: EL DEUDOR HIPOTECARIO pagarán el capital recibido en calidad de mutuo y los intereses,
14 dentro del plazo acordado en cada operación crediticia. La forma de pago será por cuotas mensuales a
15 partir de la fecha de concesión del crédito en los montos establecidos por LA COOPERATIVA que constan
16 en la respectiva tabla de amortización o de pagos o cualquier otro documento aceptados y conocidos por
17 los deudores. SÉPTIMA: La Cooperativa podrá ejercer la acción real hipotecaria y exigir judicialmente el
18 pago del capital dado en préstamo, los intereses vigentes, intereses de mora, costas judiciales, honorarios
19 profesionales y más gastos a que hubiere lugar, inclusive de manera anticipada, en los siguientes casos:
20 En caso de incumplimiento de los deudores, en el pago de cualquiera de las obligaciones que mantenga
21 con la Cooperativa, instrumentadas o no, de los intereses causados y de los que se causaren por estos
22 conceptos. Si EL DEUDOR HIPOTECARIO o terceros garantizados por éstos, se encontraren en mora en
23 el pago de una cuota o más cuotas, o se encontraren en mora en el pago total o parcial de los créditos
24 concedidos por LA COOPERATIVA o cualquier obligación con esta; si destinaren el crédito a un fin
25 diferente al acordado; si se enajenaren parcial o totalmente el inmueble que hipotecan o establecieron
26 derechos reales a favor de terceros o cualquier otro gravamen sin el consentimiento de LA
27 COOPERATIVA; si se embargare dicho inmueble para el cobro de créditos de terceros; si se produjere la
28 situación de quiebra, insolvencia o concurso de acreedores de los deudores; si dejaren de pagar impuestos

Ab. Felipe Martínez Vera
NOTARIO CUARTO DEL CANTÓN MANTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR



NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA



Ab. Felipe Ernesto
Martínez Vera

municipales, fiscales: si se constituyeren en deudores o garantes en entidades que tengan jurisdicción
2 coactiva por obligaciones propias o ajenas; si se promoviere en contra de la parte deudora acción
3 resolutoria, reivindicatoria, rescisoria o de dominio con relación al inmueble hipotecado, si se produjere
4 expropiación del inmueble hipotecado; si se obstaculizare por cualquier medio el perfeccionamiento de la
5 cesión o endoso de las obligaciones y garantías otorgadas a favor de LA COOPERATIVA. Si EL DEUDOR
6 HIPOTECARIO dejaren de mantener el bien que se hipoteca en buenas condiciones, sufriendo deterioro o
7 depreciación en su valor por cualquier motivo, de modo que no ofrezca seguridad suficiente a juicio de LA
8 COOPERATIVA. Si EL DEUDOR HIPOTECARIO impidieren las inspecciones al bien raíz hipotecado por
9 parte de LA COOPERATIVA, en cualquier tiempo que esta lo ordene. La Cooperativa queda autorizada
10 para solicitar cualquier medida cautelar o limitaciones al dominio sobre cualquier bien de propiedad de EL
11 DEUDOR HIPOTECARIO independientemente del bien raíz que se hipoteca, hasta cubrir la totalidad de las
12 obligaciones adquiridas en este contrato. En caso de que EL DEUDOR HIPOTECARIO no estuviese al día
13 en el pago de los impuestos municipales o fiscales u otros derivados de la propiedad del inmueble
14 hipotecado. En caso de que EL DEUDOR HIPOTECARIO no cubra puntualmente el costo de las primas y
15 demás gastos correspondientes a los seguros contratados sobre el inmueble hipotecado durante toda la
16 vigencia del o de los créditos garantizados por este Instrumento y la presente escritura. En caso de que EL
17 DEUDOR HIPOTECARIO se negar a presentar a la ACREEDORA HIPOTECARIA cuando ésta lo requiera,
18 copia de los comprobantes que certifiquen que se encuentran al día en el pago de las obligaciones
19 referidas en este contrato. En caso de que EL DEUDOR HIPOTECARIO no cumpla con un auto de pago en
20 ejecución promovido contra ellos. En caso de que EL DEUDOR HIPOTECARIO se constituyere en fiadores
21 de entidades que tuviesen jurisdicción coactiva o prelación de créditos, por obligaciones propias o ajenas.
22 En caso de que EL DEUDOR HIPOTECARIO obstaculizaren de cualquier modo, el perfeccionamiento de la
23 cesión, por parte de la ACREEDORA HIPOTECARIA, del o de los créditos hipotecarios. En caso de que no
24 cancele el valor correspondiente al pago de primas, renovación y demás gastos que se refieren a los
25 seguros que se señalan en el Contrato de Hipoteca. En caso de que EL DEUDOR HIPOTECARIO no
26 cumpla con los requisitos necesarios para contratar las pólizas de seguro que respalden el o los créditos
27 garantizados por el presente Instrumento. En caso de que se cancele cualquier obligación pendiente de
28 pago con fondos provenientes de actividades derivadas del tráfico de estupefacientes u otros ilegales o

[Handwritten signature]

Ab. Felipe Martínez Vera
NOTARIO CUARTA
DEL CANTÓN MANTA



REPUBLICA DEL ECUADOR



NOTARÍA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA



Ab. Felipe Ernesto
Martínez Vera

1 ilícitos. En caso de que se proporcionen cualquier información falsa durante el proceso de aprobación y
2 administración del crédito, sin perjuicio de las acciones legales correspondientes. Los demás casos
3 contemplados en la Ley o en las demás Cláusulas del presente Contrato. Al efecto EL DEUDOR
4 HIPOTECARIO renuncian al derecho de plazo concedido por la ACREEDORA.- OCTAVA: SEGUROS.- EL
5 DEUDOR HIPOTECARIO se obligan en virtud del presente instrumento, a contratar y mantener vigente
6 durante todo el plazo del crédito un seguro de desgravamen. Cuando lo requiera la Acreedora el (los)
7 deudor (res) deberán contratar y mantener vigentes y asegurados los bienes inmuebles hipotecados, sus
8 construcciones y las que se realicen en el futuro en la propiedad hipotecada, contra incendio, terremoto y
9 otros riesgos, por los montos que determine la Cooperativa, durante toda la vigencia de este contrato. Las
10 pólizas deberán ser tomadas en favor de la Cooperativa, como acreedora hipotecaria, en el término de
11 treinta días. En caso de no acreditarse a la Cooperativa en forma fehaciente la contratación y oportuna
12 renovación de estos seguros en las condiciones establecidas, podrá hacerlo la Cooperativa por cuenta y
13 con cargo al deudor (es), por los montos y en la Compañía que estime conveniente, pero sin
14 responsabilidad alguna para la Cooperativa si así no lo hiciere, ni en relación con el no pago del seguro en
15 caso de siniestro o con cualquier otra materia referente a las Compañías aseguradoras o a las pólizas
16 emitidas. El valor de las primas que pague la Cooperativa devengará el máximo interés anual que
17 legalmente pueda cobrarse, pudiendo cobrar judicialmente su reembolso. EL DEUDOR HIPOTECARIO
18 facultan a la Cooperativa en virtud del endoso, cobrar el valor de las primas por los seguros referidos o de
19 sus renovaciones, conjuntamente con los dividendos del crédito y/o debitarle de su cuenta de ahorros o de
20 cualquier otra acreencia que éste mantenga en la Cooperativa. La Cooperativa podrá aceptar endosos de
21 pólizas de seguros ya contratados por los deudores, previa valorización y aceptación de éste. El seguro
22 deberá ser endosado a nombre de la Cooperativa. El monto y plazo del seguro deberá ser ajustado por
23 renovaciones o abonos del capital y por incumplimiento de los pagos pactados en las fechas establecidas
24 con la Cooperativa. NOVENA: La Hipoteca constituida en virtud de esta escritura subsistirá hasta la
25 extinción total de todas las obligaciones garantizadas por la misma. Las partes acuerdan que la hipoteca
26 constituida se extinguirá única y exclusivamente por la cancelación que la COOPERATIVA otorgue por
27 escritura pública, de la que se tomará razón al margen de la inscripción respectiva. LA CUANTÍA ES
28 INDETERMINADA.- EL DEUDOR HIPOTECARIO autorizan desde ya a la ACREEDORA HIPOTECARIA,

Ab. Felipe Martínez Vera
NOTARIO CUARTA
DEL CANTÓN MANTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR



NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA



Ab. Felipe Ernesto
Martínez Vera

1 expresa e irrevocablemente, para que en caso de mora en el pago de los dividendos, intereses, impuestos,
2 primas, y demás gastos a que están obligados, disponga de los valores que a su favor existan en cualquier
3 cuenta en la Cooperativa o provenientes de documentos entregados al cobro, e impute tales valores al
4 pago total o parcial del (los) dividendo (s), intereses y demás gastos antes referidos, sin que para ello la
5 ACREEDORA HIPOTECARIA deba dar aviso alguno ni recibir nueva autorización. Así mismo, los
6 DEUDORES, expresa e irrevocablemente, autorizan a la ACREEDORA HIPOTECARIA para que por su
7 cuenta realice pagos totales o parciales de intereses, capital, seguros y demás gastos siempre y cuando EL
8 DEUDOR HIPOTECARIO dispongan de valores en sus cuentas, sin que para ello la ACREEDORA
9 HIPOTECARIA deba dar aviso alguno ni recibir nueva autorización. Esta autorización se extiende a favor
10 de la ACREEDORA HIPOTECARIA que llegue a adquirir tales derechos sobre el presente instrumento,
11 mediante cesión, endoso u otros medios. DECIMA: AUTORIZACIÓN DE CESION.- La Cooperativa queda
12 facultada y autorizada en forma expresa y sin que se requiera notificación previa a los deudores, para ceder
13 o asignar la hipoteca abierta y todos los demás derechos y gravámenes que a favor de la Cooperativa se
14 constituye en este instrumento, a favor de cualesquiera otra institución financiera o no, pública, privada o
15 semipública, si fuere del caso y así lo requiera la Cooperativa; EL DEUDOR HIPOTECARIO se
16 compromete a suscribir cuanto título de crédito, documento o instrumento se requiera para perfeccionar la
17 cesión que la Cooperativa realice. De igual manera, EL DEUDOR HIPOTECARIO renuncian a ser
18 notificado de esta cesión de conformidad a lo establecido en el Artículo once del Código Civil. EL DEUDOR
19 HIPOTECARIO se comprometen a cubrir los gastos que por la inscripción ocurrieren en caso de cesión.
20 DECIMA PRIMERA: La DEUDORA, en forma libre y voluntaria, declaran que constituyen prohibición
21 voluntaria e irrevocable de enajenar y gravar de cualquier manera el dominio de los bienes inmuebles
22 hipotecados a favor de la Cooperativa de Ahorro y Crédito "Veintinueve de Octubre" Limitada, en virtud de
23 este Instrumento así como las construcciones y mejoras existentes o que existieren con posterioridad en el
24 inmueble hipotecado. En consecuencia no se podrá vender, ni gravar, ni en todo, ni en parte, los bienes
25 hipotecados, ni constituir prenda emplazada en el inmueble, ni constituir servidumbres, ni derechos de
26 usufructos, uso o habitación, ni pasar su tenencia a terceros, sin autorización previa y escrita de la
27 ACREEDORA HIPOTECARIA. La prohibición de enajenar y gravar, durarán hasta que se inscriba en el
28 registro respectivo la escritura pública de cancelación de la hipoteca constituida en virtud de este

Ab. Felipe Martínez Vera
NOTARIO CUARTA
DEL CANTÓN MANTA



1 Instrumento. DECIMA SEGUNDA: EL DEUDOR HIPOTECARIO declaran que sobre el bien inmueble que

2 hipotecan, no existe gravámenes ni limitaciones al dominio. Así mismo declaran que en caso de existir

3 algún reclamo que hacer, o acción alguna que intentar, de pasado, de presente o de futuro respecto de los

4 bienes de este contrato, eximen desde ya de toda responsabilidad y participación a la ACREEDORA

5 HIPOTECARIA. DECIMA TERCERA: Todos los gastos e impuestos que se originen en razón del

6 otorgamiento, inscripción de esta escritura de hipoteca y hasta la cancelación llegada que sea el caso,

7 serán de cuenta de los DEUDORES. DECIMA CUARTA: .- JURISDICCION Y COMPETENCIA.- Las partes

8 renuncian domicilio y para el caso de cualquier controversia relacionada o derivada de este Contrato y su

9 ejecución y que no pueda ser resuelta mediante mutuo acuerdo entre las partes, las mismas deciden

10 someterlas a decisión de los Jueces competentes del lugar en donde se concedió o se liquidó el crédito,

11 pudiendo el actor hacer valer sus derechos en la vía ejecutiva; o a través de los Tribunales de Arbitraje.

12 DECIMA QUINTA: El presente Contrato está sujeto a las leyes vigentes en la República del Ecuador. En

13 todo lo no previsto de manera expresa aquí, las partes se someten suplementariamente a lo dispuesto por

14 la el Código Civil, Código Orgánico General de Procesos, Código Orgánico Monetario y Financiero,

15 siempre y cuando ello fuese procedente en atención a la naturaleza y características jurídicas de este

16 Contrato. DECIMA SEXTA: DOMICILIO Y NOTIFICACION.- Las partes fijan como domicilio contractual las

17 siguientes direcciones LA COOPERATIVA o ACREEDORA HIPOTECARIA: Domicilio: Domicilio: calle 13 y

18 Av. 22 esquina; teléfono: 052629190; correo: amanta@29deoctubre.fin.ec, y, LOS DEUDORES: Domicilio:

19 Urbanización La Campiña casa 29B1, teléfono: 0994052345; correo: stalin_guevrara@hotmail.com.

20 DECIMA SÉPTIMA.- Si una o más disposiciones de este Contrato se llegase a declarar inválida, ilegal o

21 inejecutable en cualquier jurisdicción o con respecto a cualquiera de las partes, dicha nulidad, ilegalidad o

22 inejecución, no deberá ni podrá ser reputada por ninguna de las partes como que nulita, o torna ilegal o

23 inejecutable el resto del Contrato que hoy suscriben. DECIMA OCTAVA: El presente Contrato contiene el

24 acuerdo completo de las partes en las materias a que él se refiere. En este sentido, invalida cualquier

25 contrato previo, arreglo o entendimiento relacionados con los asuntos materia del documento. Todas las

26 negociaciones y transacciones concernientes al tema de este Contrato, se considerarán incluidas en el

27 mismo. Excepto por lo previsto aquí, este Contrato no otorga derechos o beneficios a persona alguna que

28 no sea parte de él. DECIMA NOVENA: Los encabezamientos de las distintas Cláusulas de este Contrato,

REPUBLICA DEL ECUADOR



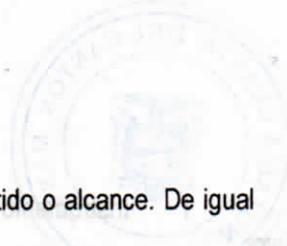
NOTARÍA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA



Ab. Felipe Ernesto
Martínez Vera

Ab. Felipe Martínez Vera
NOTARIO CUARTO
DEL CANTÓN MANTA

a

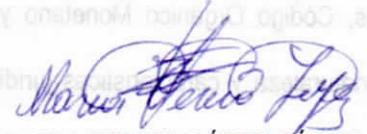


1 constan por conveniencia solamente, y no serán utilizadas para interpretar su sentido o alcance. De igual
2 forma todas las palabras y expresiones hechas en singular en el presente documento, serán entendidas en
3 plural cuando por ser varios los comparecientes, deudores o garantes su sentido así lo requiera. Los
4 comparecientes se afirman y ratifican en todas las cláusulas que anteceden y facultan al señor Notario
5 agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento público. (firmado) Dra.
6 AMANDA FUEL REVELO. ABOGADA- MAT. 17-2004-217 FA. Para la celebración y otorgamiento de la
7 presente escritura se observaron los preceptos que el caso requiere, para que surtan sus efectos legales
8 las cláusulas en ellas contenida, previa lectura que yo el Notario, les di en alta y clara voz de principio fin,
9 firmando conmigo el Notario Público, en un solo acto, De lo cual doy fe.....



10
11 
12 MARCO HERNÁN GUEVARA PIÑUELA
13 C.C. # 0500684584. VENDEDOR-



14
15 
16 MARIA TERESA LÓPEZ PÉREZ
17 C.C. # 1801457811. VENDEDORA-



18
19 
20 ROMEL STALIN GUEVARA LOPEZ
21 C.C. # 1717517740. COMPRADOR.- DEUDOR HIPOTECARIO.-



22
23 
24 MERCEDES MARIANELA MOREIRA INTRIAGO
25 APODERADA ESPECIAL LA COOPERATIVA DE AHORRO CRÉDITO "VEINTE Y NUEVE DE OCTUBRE"
26 LIMITADA. C.C. # 1308625779.



27
28 
Ab. Felipe Martínez Vera
NOTARIO CUARTO
DEL CANTÓN MANTA

BanEcuador B.P.
07/09/2022 02:47:33 p.m. OK
CONVENIO: 2950 BCE-GOBIERNO PROVINCIAL DE

MANABI
CONCEPTO: 06 RECAUDACION VARIOS
CTA CONVENIO: 3-00117167-4 (3)-CTA CORRIENTE

TE
LINA CONVENIO: 3-00117167-4 (3)-CTA CORRIENTE
REFERENCIA: 1358060158

Concepto de Pago: 110206 DE ALCABALAS
OFICINA: 76 - MANTA (AG.) OP:kp011
INSTITUCION DEPOSITANTE: NOTARIA CUARTA
FORMA DE RECAUDO: Efectivo

Efectivo:	1.00
Comision Efectivo:	0.51
I.V.A %	0.06
TOTAL:	1.57
SUJETO A VERIFICACION	



 BanEcuador

07 SEP 2022

BanEcuador B.P.
RUC: 1768183520001

CAJA
MANTA (AG.) AGENCIA CANTONAL
AV. 24 Y AV. FLAVIO REYES MANTA

DETALLE DE FACTURA ELECTRONICA
No. Fac.: 056-527-00006938
Fecha: 07/09/2022 02:47:44 p.m.

No. Autorización:
070920220117681835200012056527000069382022144715

Cliente : CONSUMIDOR FINAL
ID : 9999999999999
Dir : AV. 24 Y AV. FLAVIO REYES

Descripcion	Total
Recaudo	0.51
SubTotal USD	0.51
I.V.A	0.06
TOTAL USD	0.57

**** GRACIAS POR SU VISITA ****
Sin Derecho a Credito Tributario

ES FIEL COPIA DEL ORIGINA
NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA

RUC: 1360000980001

Obligado a llevar Contabilidad: SI

Contribuyente Especial: NO

Fecha de Resolución:

TITULO DE CREDITO #: T/2022/094318
DE ALCABALAS

Fecha: 20/09/2022

Por: 846.58

Periodo: 01/01/2022 hasta 31/12/2022

Vence: 20/09/2022



VE-838624



Tipo de Transacción:

COMPRAVENTA

Tradente-Vendedor: GUEVARA PIÑUELA MARCO HERNAN

Identificación: 0500684584

Teléfono: -

Correo: SD@HOTMAIL.COM

Adquiriente-Comprador: GUEVARA LOPEZ ROMEL STALIN

Identificación: 1717517740

Teléfono:

Correo: stalin_guevara@hotmail.com

Detalle: SE APLICA EL DESCUENTO POR SER DE LA 3ERA EDAD

PREDIO: Fecha adquisición: 28/11/2014

Clave Catastral	Avaluo	Área	Dirección	Precio de Venta
2-17-53-49-000	105,821.76	144.00	LAPRADERASECTOR2MZELOTE12Y13	105,821.76

TRIBUTOS A PAGAR

Año	Tributo	Monto	Descuento	Recargos	Sub Total
2022	DE ALCABALAS	1,058.22	529.11	0.00	529.11
2022	APORTE A LA JUNTA DE BENEFICENCIA	317.47	0.00	0.00	317.47
Total=>		1,375.69	529.11	0.00	846.58

Saldo a Pagar EXENCIONES

Rubro	Descripción	Exención	Concepto	Valor
DE ALCABALAS	Descuento Tercera Edad			529.11
Total=>				529.11

RAMIS

ES FIEL COPIA DEL ORIGINA
NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA

12

N° 092022-074413

Manta, martes 20 septiembre 2022-



CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE
COMPRA VENTA

**LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA**

A petición del ciudadano CERTIFICA QUE: Una vez revisado el catastro de predios urbanos en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR Y CONSTRUCCIÓN con clave catastral 2-17-53-49-000 perteneciente a GUEVARA PIÑUELA MARCO HERNAN con C.C. 0500684584 Y LOPEZ PEREZ MARIA TERESA con C.C. 1801457811 ubicada en LA PRADERA SECTOR 2 MZ E LOTE 12 Y 13 BARRIO LA PRADERA SEGUNDA ETAPA PARROQUIA LOS ESTEROS cuyo AVALÚO COMERCIAL PRESENTE asciende a la cantidad de \$105,821.76 CIENTO CINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTIUN DÓLARES 76/100.

NO CAUSA UTILIDAD PORQUE EL VENDEDOR ES DE LA 3ERA EDAD



Tesorería Municipal
Dirección de Gestión Financiera

[Handwritten signature]
**ES FIEL COPIA DEL ORIGINA.
NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA**

Este documento tiene una validez de 1 mes a partir de la fecha emitida.

Fecha de expiración: jueves 20 octubre 2022

Código Seguro de Verificación (CSV)



175172QXPR44H

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec>
opción validar documentos digitales o leyendo el código QR



13

N° 092022-074053

Manta, jueves 15 septiembre 2022



**LA TESORERÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA**

A petición del ciudadano CERTIFICA QUE: Una vez revisado los archivos de Tesorería municipal y los sistemas informáticos municipales, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de impuestos, tasas y tributos municipales a cargo de **GUEVARA PIÑUELA MARCO HERNAN** con cédula de ciudadanía No. **0500684584**.

Por lo consiguiente se establece que **NO ES DEUDOR** de la Municipalidad del Cantón Manta.



Tesorería Municipal
Dirección de Gestión Financiera

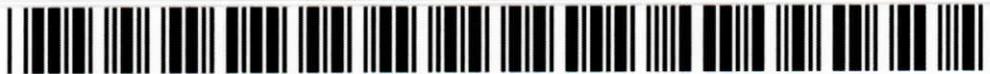
[Handwritten signature]

ES EL COPIA DEL ORIGINAL
NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA

Este documento tiene una validez de 1 mes a partir de la fecha emitida.

Fecha de expiración: sábado 15 octubre 2022

Código Seguro de Verificación (CSV)



174811BIOQRLA

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec>
opción validar documentos digitales o leyendo el código QR



14

**DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO Y PERMISOS MUNICIPALES
CERTIFICADO DE AVALÚO**



N° 092022-074316

N° ELECTRÓNICO : 221608

Fecha: 2022-09-19

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Permisos Municipales Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

DATOS DE LA CLAVE CATASTRAL

El predio de la clave: 2-17-53-49-000

Ubicado en: LA PRADERA SECTOR 2 MZ E LOTE 12 Y 13

ÁREA TOTAL DEL PREDIO SEGÚN ESCRITURA

Área Según Escritura: 144 m²

PROPIETARIOS

Documento	Propietario
0500684584	GUEVARA PIÑUELA-MARCO HERNAN
1801457811	LOPEZ PEREZ-MARIA TERESA

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO: 10,944.00

CONSTRUCCIÓN: 94,877.76

AVALÚO TOTAL: 105,821.76

SON: CIENTO CINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTIUN DÓLARES 76/100

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 23 de diciembre del año 2021, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2022 – 2023".



Dirección de Avalúos, Catastro y Permisos
Municipales

Romis

ES FIEL COPIA DEL ORIGEN,
NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA

Este documento tiene una validez de 3 meses a partir de la fecha emitida

Fecha de expiración: sábado 31 diciembre 2022

Código Seguro de Verificación (CSV)



1750753BZDQ64

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec>
opción validar documentos digitales o leyendo el código QR



15

Fecha de generación de documento: 2022-09-20 07:12:20



CUERPO DE BOMBEROS MANTA



RUC 1360020070001

CONCEPTO - CERTIFICADO DE SOLVENCIA POR PREDIO

N° PAGO	FECHA DE EMISION	FECHA DE PAGO	N° TITULO DE CREDITO	PERIODO
---------	------------------	---------------	----------------------	---------

113464	2022/09/22 15:22	22/09/2022 03:22:00p. m.	790674	2022/09/22
--------	------------------	--------------------------	--------	------------

CONTRIBUYENTE: GUEVARA PIÑUELA MARCO HERNAN C.I.: 0500684584

CLAVE CATASTRAL: 021753490000000000
 UBICACION: TARQUI / LA PRADERA 2 | LA PRADERA SECTOR 2 CALLE PUBLICA
 DETALLE:

RUBROS DEL TITULO	ADICIONALES	DETALLE DEL PAGO
CERTIFICADO DE SOLVENCIA POR PREDIO	\$ 3 (+)SUB-TOTAL (1)	(+)SUB-TOTAL (2) \$ 3.00
		(-)Descuento \$ 0.00
		(-)Abonos Título \$ 0.00
	(+)Emisión 0.00	
	(+)Interés 0.00	
	(+)Coactiva 0.00	
		USD 3.00
SUBTOTAL 1	3.00	SUBTOTAL 2 3.00
 MENENDEZ MERO ANA MATILDE SELLO Y FIRMA DE CAJERO		FORMA DE PAGO: EFECTIVO TITULO ORIGINAL



Ramo
ES PIEL COPIA DEL ORIGINAL
NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA



Ficha Registral-Bien Inmueble

48954

Certificado de Solvencia

[Handwritten signature]
**ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA**

Conforme a la Orden de Trabajo: WEB-22022049
Certifico hasta el día 2022-07-18:

INFORMACION REGISTRAL

Código Catastral/Identif.Predial: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Tipo de Predio: Lote de Terreno

Fecha de Apertura: viernes, 28 noviembre 2014

Parroquia: LOS ESTEROS

Información Municipal:

Dirección del Bien: PROGRAMA PRADERA SECTOR II A

LINDEROS REGISTRALES: Compraventa y unificación de dos bienes inmuebles signados con los números Doce y Trece de la manzana E del Programa de Vivienda denominado Pradera Sector II - A de la parroquia Tarqui (actualmente parroquia Los Esteros) del cantón Manta. Circunscrito dentro de los siguientes medidas y linderos:

Frente: Con doce metros y lindera con estacionamiento número seis.

Atras: Con doce metros y lindera con los lotes números 10 y 30 de la manzana E.

Derecho: Con doce metros y lindera con el lote número 14 de la manzana E.

Izquierdo: Con doce metros y lindera con el lote numero once de la manzana E. Terreno que tiene una superficie total de CIENTO CUARENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS.

SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO A LA PRESENTE FECHA SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y Fecha de Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA - PATRIMONIO FAMILIAR	2367 lunes, 14 noviembre 1994	1599	1600
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA - PATRIMONIO FAMILIAR	2368 lunes, 14 noviembre 1994	1600	1600
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA Y UNIFICACIÓN	4692 viernes, 28 noviembre 2014	93960	93986

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Registro de : **COMPRA VENTA**

[1 / 3] COMPRAVENTA - PATRIMONIO FAMILIAR

Inscrito el: lunes, 14 noviembre 1994

Número de Inscripción : 2367

Folio Inicial: 1599

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 5475

Folio Final : 1600

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA PRIMERA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 12 octubre 1994

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

COMPRAVENTA - MUTUO HIPOTECARIO - PATRIMONIO FAMILIAR. El Banco Ecuatoriano de la Vivienda Suc. Manta, representado por el Ing. Vicente Estrada Bonilla. El inmueble signado con el N.- Trece (13) de la manzana E del programa de Vivienda denominado Pradera Sector II -A de la parroquia Tarqui del Cantón Manta. dentro de los siguientes linderos y medidas; POR EL NORTE; con doce metros y lindera con lote número doce de la manzana E. POR EL SUR; con doce metros y lindera con lote número catorce de la manzana E. POR EL ESTE, con seis metros y lindera con estacionamiento número seis. POR EL OESTE; con seis metros y lindera con lote N.- treinta y nueve de la manzana E. CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE; setenta y dos metros cuadrados.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
COMPRADOR	RIOS RUIZ SERGIO EDUARDO	CASADO(A)	MANTA
COMPRADOR	CHACON MATA SOL MARGARITA	CASADO(A)	MANTA
VENDEDOR	BANCO ECUATORIANO DE LA VIVIENDA	NO DEFINIDO	MANTA

Registro de : **COMPRA VENTA**

[Handwritten mark]



[2 / 3] COMPRAVENTA - PATRIMONIO FAMILIAR
Inscrito el: lunes, 14 noviembre 1994
Nombre del Cantón: MANTA
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA PRIMERA
Cantón Notaría: MANTA
Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 12 octubre 1994

Número de Inscripción : 2368 Folio Inicial: 1600
Número de Repertorio: 5477 Folio Final : 1600

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

Compraventa Mutuo Hipotecario- Patrimonio Familiar, El Banco Ecuatoriano de la Vivienda Suc. Manta, representado por el Ing. Vicente Estrada Bonilla. El inmueble signado con el número DOCE (12) de la manzana " E ", del Programa PRADERA SECTOR II - A" de la parroquia Tarqui del cantón Manta. dentro de los siguientes linderos y medidas; POR EL NORTE; con doce metros y lindera con lote número doce de la manzana E. POR EL SUR; con doce metros y lindera con lote número catorce de la manzana E. POR EL ESTE, con seis metros y lindera con estacionamiento número seis. POR EL OESTE; con seis metros y lindera con lote N.- treinta y nueve de la manzana E. CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE SETENTA Y DOS METROS CUADRADOS.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
COMPRADOR	RIOS RUIZ ANGELA DEL ROSARIO	SOLTERO(A)	MANTA
VENDEDOR	BANCO ECUATORIANO DE LA VIVIENDA	NO DEFINIDO	MANTA

Registro de : COMPRA VENTA

[3 / 3] COMPRAVENTA Y UNIFICACIÓN

Inscrito el: viernes, 28 noviembre 2014

Número de Inscripción : 4692 Folio Inicial: 93960

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 8565 Folio Final : 93986

Oficina donde se guarda el original: NOTARÍA PRIMERA DE MANTA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 24 septiembre 2014

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

COMPRAVENTA Y UNIFICACION. UNIFICAN DOS INMUEBLES SIGNADOS CON LOS NUMEROS 12 Y 13 DE LA MANZANA E DEL PROGRAMA DE VIVIENDA PRADERA SECTOR II A, de la Parroquia Tarqui, actualmente Parroquia Los Esteros del Cantón Manta.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
COMPRADOR	GUEVARA PIÑUELA MARCO HERNAN	CASADO(A)	MANTA
COMPRADOR	LOPEZ PEREZ MARIA TERESA	CASADO(A)	MANTA
VENDEDOR	RIOS RUIZ ANGELA DEL ROSARIO	SOLTERO(A)	MANTA
VENDEDOR	RIOS RUIZ SERGIO EDUARDO	CASADO(A)	MANTA
VENDEDOR	CHACON MATA SOL MARGARITA	CASADO(A)	MANTA

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro:	Número de Inscripciones:
COMPRA VENTA	3
Total Inscripciones >>	3

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifican.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido el 2022-07-18

Elaborado por Servicio en línea

A petición de : GUEVARA PIÑUELA MARCO HERNAN

Conforme a la Orden de Trabajo: WEB-22022049 certifico hasta el día 2022-07-18, la Ficha Registral Número: 48954.

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA



ES FIEL COPIA DEL ORIGINA
NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA



Firmado electrónicamente por:
**GEORGE BETHSABE
MOREIRA MENDOZA**

GEORGE BETHSABE MOREIRA MENDOZA
Registrador de la Propiedad

Página 3/3

Puede verificar la validez de este documento ingresando a https://portalciudadano.manta.gob.ec/validar_cod_barras o leyendo el código QR. Nota: En caso de existir un error acercarse a las oficinas.

Válido por 59 días. Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen

Código Seguro de Verificación (CVS)



2 6 2 7 0 2 U U H S H S V



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CECULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
GUEVARA PIÑUELA
MARCO HERNAN
LUGAR DE NACIMIENTO
COTOPAXI
PUJILI
PUJILI
FECHA DE NACIMIENTO 1954-03-24
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO HOMBRE
ESTADO CIVIL CASADO
MARIA TERESA LOPEZ PEREZ

N. 050068458-4

INSTRUCCIÓN BACHILLERATO
PROFESIÓN Y OCUPACIÓN MILITAR SERV. PASIVO
E133312222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
GUEVARA SANCHEZ CESAR AVELINO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
PIÑUELA ANTONIA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2020-11-10
FECHA DE EXPIRACIÓN
2030-11-10

IGM 20 09 1501 02 194

00 101 1580



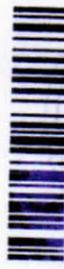



CERTIFICADO DE VOTACIÓN 11 ABRIL 2021

PROVINCIA: PICHINCHA
CIRCUNSCRIPCIÓN: 2
CANTÓN: QUITO
PARROQUIA: QUITUMBE
ZONA: 3
JUNTA No. 0002 MASCULINO

N. 76780107
0500684584

GUEVARA PIÑUELA MARCO HERNAN


CIUDADANO/O

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED
ESTRANÓ EN LAS ELECCIONES GENERALES 2021

F. PRESIDENTA/E DE LA JRV



ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 0500684584

Nombres del ciudadano: GUEVARA PIÑUELA MARCO HERNAN

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/COTOPAXI/PUJILI/PUJILI

Fecha de nacimiento: 24 DE MARZO DE 1954

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: MILITAR SERV. PASIVO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: LOPEZ PEREZ MARIA TERESA

Fecha de Matrimonio: 1 DE FEBRERO DE 1979

Datos del Padre: GUEVARA SANCHEZ CESAR AVELINO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Datos de la Madre: PIÑUELA ANTONIA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 10 DE NOVIEMBRE DE 2020

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 23 DE SEPTIEMBRE DE 2022

Emisor: FELIPE ERNESTO MARTINEZ, VERA - MANABÍ-MANTA-NT 4 - MANABÍ - MANTA



N° de certificado: 229-768-15593



229-768-15593

Ing. Fernando Alvear C.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



20

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



No. 180145781-1
 CEDULA DE CIUDADANIA
 APELLIDOS Y NOMBRES
 LOPEZ PEREZ MARIA TERESA
 LUGAR DE NACIMIENTO
 MANABI PORTOVIEJO
 FECHA DE NACIMIENTO 1962-06-13
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO MUJER
 ESTADO CIVIL CASADO
 MARCO HERNAN GUEVARA



INSTRUCCIÓN BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN COSTURERA/O E334312242
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE LOPEZ SEGUNDO
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE PEREZ MARIA
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN QUITO 2018-08-06
 FECHA DE EXPIRACIÓN 2028-08-06





DIRECTOR GENERAL
 FIRMA DEL CEDULADO



CERTIFICADO DE VOTACIÓN 11 ABRIL 2021



N° 47391261
 CC N. 1801457811
 PROVINCIA: PICHINCHA
 CIRCUNSCRIPCIÓN: 2
 CANTON: QUITO
 PARROQUIA: QUITUMBE
 ZONA: 3
 JUNTA No. 0003 FEMENINO
 LOPEZ PEREZ MARIA TERESA



Este documento acredita que usted sufragó en las elecciones generales 2021

Sexo: MUJER
 Instrucción: BACHILLERATO
 Profesión: COSTURERA/O
 Estado Civil: CASADO
 Ciudadanía: ECUATORIANA
 Fecha de expedición: 8 DE AGOSTO DE 2018
 Condición de donante: SI DONANTE



F. PRESIDENCIAL DE LA JRY

[Handwritten signature]

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1801457811

Nombres del ciudadano: LOPEZ PEREZ MARIA TERESA

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/PORTOVIEJO/PORTOVIEJO

Fecha de nacimiento: 13 DE JUNIO DE 1962

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: COSTURERA/0

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: GUEVARA PIÑUELA MARCO HERNAN

Fecha de Matrimonio: 1 DE FEBRERO DE 1979

Datos del Padre: LOPEZ LEON SEGUNDO CRISTOBAL

Nacionalidad: ECUATORIANA

Datos de la Madre: PEREZ MEDINA MARIA ELOISA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 6 DE AGOSTO DE 2018

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 23 DE SEPTIEMBRE DE 2022

Emisor: FELIPE ERNESTO MARTINEZ VERA - MANABÍ-MANTA-NT 4 - MANABI - MANTA



N° de certificado: 227-768-16348



227-768-16348

Ing. Fernando Alvear C.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



Notaría Quincuagésima Novena

Quito, Distrito Metropolitano

Factura: 001-002-000094856



20211701059P03672



NOTARIO(A) EDUARDO NAPOLEON VILLAGOMEZ VARGAS

NOTARÍA QUINCUAGÉSIMA NOVENA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:	20211701059P03672						
ACTO O CONTRATO:							
REVOCATORIA PODER ESPECIAL PERSONA JURIDICA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	1 DE SEPTIEMBRE DEL 2021, (9:46)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO 29 DE OCTUBRE LTDA.	REPRESENTAD O POR	RUC	17905676990 01	ECUATORIA NA	COMPARECIEN TE	EDISON EDMUNDO DE LA TORRE GALLEGOS
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		MARISCAL SUCRE			
DESCRIPCION DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:							
INDETERMINADA							

NOTARIO(A) EDUARDO NAPOLEON VILLAGOMEZ VARGAS

NOTARÍA QUINCUAGÉSIMA NOVENA DEL CANTON QUITO

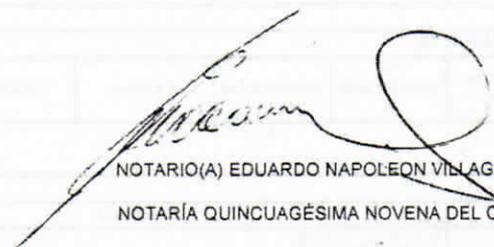
EXTRACTO



Escritura N°:	20211701059P03672						
ACTO O CONTRATO:							
ACLARATORIA, AMPLIATORIA, MODIFICATORIA, RECTIFICATORIA O RATIFICATORIA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	1 DE SEPTIEMBRE DEL 2021, (9:46)						



OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO 29 DE OCTUBRE LTDA.	REPRESENTADO POR	RUC	1790567699001	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	TORRE GALLEGOS EDISON EDMUNDO DE LA
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		MARISCAL SUCRE			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					


 NOTARIO(A) EDUARDO NAPOLEÓN VILLAGÓMEZ VARGAS
 NOTARÍA QUINCUAGÉSIMA NOVENA DEL CANTÓN QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:	20211701059P03672						
ACTO O CONTRATO:							
PODER ESPECIAL PERSONA JURÍDICA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	1 DE SEPTIEMBRE DEL 2021, (9:46)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO 29 DE OCTUBRE LTDA.	REPRESENTADO POR	RUC	1790567699001	ECUATORIANA	PODERDANTE	EDISON EDMUNDO DE LA TORRE GALLEGOS
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	TANDALLA MUÑOZ LEONOR ZAFIRA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1715292973	ECUATORIANA	MANDATARIO (A)	
Natural	OÑA TOAPANTA GUIDO ALBERTO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1002053419	ECUATORIANA	MANDATARIO (A)	
Natural	MATIAS PAULA LEONARDO JORGE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0918034703	ECUATORIANA	MANDATARIO (A)	
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		MARISCAL SUCRE			

26

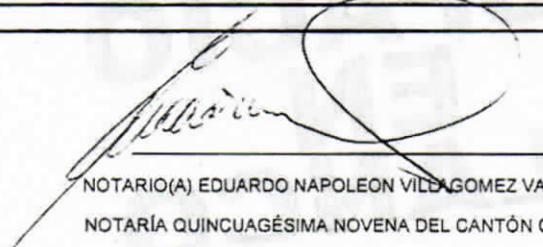
Notaría Quincuagésima Novena

Quito, Distrito Metropolitano

DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:	
OBJETO/OBSERVACIONES:	
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	INDETERMINADA



PRESTACIÓN DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO (P)	
ESCRITURA N°:	20211701059P03672
FECHA DE OTORGAMIENTO:	7 DE SEPTIEMBRE DEL 2021, (9:46)
OTORGA:	NOTARÍA QUINCUAGÉSIMA NOVENA DEL CANTÓN QUITO
OBSERVACIÓN:	


NOTARIO(A) EDUARDO NAPOLEON VILLAGOMEZ VARGAS
NOTARÍA QUINCUAGÉSIMA NOVENA DEL CANTÓN QUITO



ESPACIO
EN
BLANCO



REVOCATORIA PARCIAL DEL PODER ESPECIAL
DEL OTORGADO POR LA
"COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO 29 DE OCTUBRE
LTDA.



A FAVOR DE LOS
SRS. DANIEL ANDRES MORENO VERA
JOSE ANTONIO MONTOYA ANZULES
GABRIEL WLADIMIR PALACIOS CASTELLANO
Y MAYRA LIBERTAD MALDONADO MALDONADO
MODIFICATORIA Y RATIFICACION DE PODER ESPECIAL
DEL OTORGADO POR LA
COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO
"29 DE OCTUBRE LTDA."

A FAVOR DE
KARLA VANESSA JARAMILLO JARAMILLO Y OTROS
OTORGAMIENTO DE PODER

A FAVOR DE LOS
SRS. MATIAS PAULA LEONARDO JORGE
OÑA TOAPANTA GUIDO ALBERTO
Y TANDALLA MUÑOZ LEONOR ZAFIRA
CUANTIA INDETERMINADA

Di Copias

A.P.



En la ciudad de San Francisco de Quito Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día miércoles uno (01) de Septiembre del año dos mil veinte y uno, ante mí, Doctor EDUARDO NAPOLEON VILLAGOMEZ VARGAS, NOTARIO QUINCAGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO, comparece: el señor Ingeniero EDISON EDMUNDO DE LA TORRE GALLEGOS, a nombre y en representación de la "COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO 29 DE OCTUBRE LTDA.", en su calidad de Gerente y como tal su Representante legal, portador de la cédula de ciudadanía número diecisiete diecisiete treinta y seis treinta y nueve dos guión uno, y la Cooperativa con Registro Único de Contribuyente número diecisiete noventa cincuenta y seis setenta y seis noventa y nueve cero cero uno, con domicilio en la calle Cañaris número Oe seis guión ciento cuarenta y Avenida Mariscal Sucre, teléfono veinte y seis cuarenta quinientos nueve, correo electrónico e3delatorre@29deoctubre.fin.ec, como lo acredita con el nombramiento que se agrega como documento habilitante de esta escritura.- El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, legalmente capaz para contratar y obligarse, domiciliada en este cantón y ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a quien de conocerle doy fe, en virtud de que me presenta su documento de identidad, cuya copia certificada, y la información procedo a convalidar bajo su expreso consentimiento en el sistema Nacional de Consulta Ciudadana de la Dirección de Registro Civil Identificación y Cedulación en Línea, acogiéndome al convenio suscrito con esta Notaría, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo setenta y cinco (Art.75) de la Ley Orgánica

Notaría Quincuagésima Novena

Quito, Distrito Metropolitano



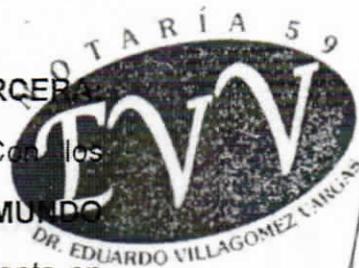
de Gestión de la Identidad y Datos Civiles y Resolución de los
setenta y ocho guión dos mil dieciséis dictada por el pleno del
Consejo de la Judicatura, el dos de mayo del dos mil dieciséis y
cuya impresión piden que se agregue como documentos
habilitantes de la presente escritura pública; bien instruido por mí el
Notario en el objeto y resultados de esta escritura, que a celebrarla
procede, libre y voluntariamente de acuerdo a la minuta que me
presenta, cuyo tenor literal y que transcribo dice lo siguiente:
"SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de instrumentos públicos a su
cargo, sírvase incluir una de Modificatoria de Poder Especial, de
conformidad a los siguientes términos: **PRIMERA:**
INTERVINIENTE.- Comparece la **COOPERATIVA DE AHORRO Y
CREDITO "29 DE OCTUBRE" LTDA.**, representada por el
Ingeniero Edison Edmundo De La Torre Gallegos, en su calidad de
Gerente y Representante legal, conforme consta del documento
que se incorpora como habilitante al presente instrumento público.
El compareciente es ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil
casado, con domicilio en la calle Cañaris Oe seis guión ciento
cuarenta (Oe 6-140) y Avenida Mariscal Sucre, sector la
Magdalena, de la ciudad de Quito, teléfono: veinte y seis cuarenta
quinientos nueve (2640-509); correo:
edelatorre@29deoctubre.fin.ec; hábil en derecho para contratar y
obligarse. **SEGUNDA: ANTECEDENTE.-** Con fecha ocho (8) de
julio del dos mil veinte (2020), ante la abogada Rocío de Lourdes
Saenz Manosalvas, Notaría Quincuagésima Novena del Cantón
Quito (Suplente), la Cooperativa de Ahorro y Credito 29 de
Octubre Ltda., otorgó **PODER ESPECIAL** amplio y suficiente,
cual en derecho se requiere, a favor de los siguientes
funcionarios de la Cooperativa "29 de Octubre" Ltda.; **KARLA**



VANESSA JARAMILLO JARAMILLO; BETTY ESPERANZA CHUGA CARDENAS; KAREN PAOLA JARAMILLO VELEZ; DANIEL ANDRÉS MORENO VERA; MERCEDES MARIANELA MOREIRA INTRIAGO; MERY ELIZABETH MIRANDA DIAZ; MARIA ALEXANDRA CELI SANGURIMA, IVAN PATRICIO MAZORRA JIMENEZ; PEDRO ANTONIO ALVAREZ GOMEZ; LILIA MARTHA SILVA VILLAGOMEZ; CELIA MARCELA GALARRAGA MORA; MARLENE KATIUSCA BALLADARES ILLANES; MARINA FERNANDA REZABALA SANTANA; KERLY LILIANA PLAZA ZAMBRANO; PABLO DAVID MARTINEZ CALAHORRANO; MARIA DEL CISNE PEÑAHERRERA ESPINOSA; KARLA VANESSA OROZCO RAMIREZ; LUZ MARINA PAZMIÑO RIVADENEIRA; GUIDO SANTIAGO SOLORZANO POLO; JOSÉ ANTONIO MONTOYA ANZULES; JUAN CARLOS VASCONEZ VIÑAN; DOUGLAS SANTIAGO RIOS TIRADO, DAVID RICARDO BAEZ MORALES; CARLOS EDMUNDO ROMERO AYALA; FRANKLIN VINICIO LOPEZ ACUÑA; FREDDY GUSTAVO CASTELLANOS RUIZ; ANA PAOLA VILLAMAR MANOSALVAS; VILMA ELIZABETH ESCOBAR PILICITA; MARGOT ELISABET SANCHEZ PAREDES; PATRICIA ELIZABETH NARVAEZ AGAMA; GABRIEL WLADIMIR PALACIOS CASTELLANO, MAYRA LIBERTAD MALDONADO MALDONADO e ITALO DANIEL BERNAL SARMIENTO; para. que individual e indistintamente, actúen a nombre y representación de la Cooperativa de Ahorro y Crédito 29 de Octubre Ltda., en su calidad de Mandatarios, de acuerdo a los términos, condiciones y límites de actuación descritos en la cláusula

Notaria Quincuagésima Novena

Quito, Distrito Metropolitano



SEGUNDA del referido instrumento público. TERCERA: **REVOCATORIA PARCIAL DE PODER ESPECIAL.-** Con los antecedentes expuestos, el señor Ingeniero **EDISON EDMUNDO DE LA TORRE GALLEGOS**, por los derechos que representa en su calidad de Gerente de la **COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO 29 DE OCTUBRE LTDA.**, por el presente instrumento **REVOCA EXPRESAMENTE** el poder conferido en favor de los señores: **DANIEL ANDRÉS MORENO VERA; JOSÉ ANTONIO MONTOYA ANZULES; GABRIEL WLADIMIR PALACIOS CASTELLANO, MAYRA LIBERTAD MALDONADO MALDONADO.** El Señor Notario se servirá tomar nota de la revocatoria que se describe en la presente cláusula, al margen de la escritura pública otorgada con fecha ocho (8) de julio del dos mil veinte (2020). **CUARTA: RATIFICACIÓN DE GESTIONES Y RATIFICATORIA DE PODER ESPECIAL.-** Con los antecedentes expuestos, el señor Ingeniero **EDISON EDMUNDO DE LA TORRE GALLEGOS**, por los derechos que representa en su calidad de Gerente de la **COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO 29 DE OCTUBRE LTDA.**, por el presente instrumento **RATIFICA EXPRESAMENTE** el poder conferido y las gestiones realizadas hasta la presente fecha con base al Poder Especial otorgado a favor de los señores **KARLA VANESSA JARAMILLO JARAMILLO; BETTY ESPERANZA CHUGA GARDENAS; KAREN PAOLA JARAMILLO VELEZ; MERCEDES MARIANELA MOREIRA INTRIAGO; MERY ELIZABETH MIRANDA DIAZ; MARIA ALEXANDRA CELI SANGURIMA, IVAN PATRICIO MAZORRA JIMENEZ; PEDRO ANTONIO ALVAREZ GOMEZ; LILIA MARTHA SILVA VILLAGOMEZ; CELIA MARCELA GALARRAGA**



MORA; MARLENE KATIUSCA BALLADARES ILLANES
MARINA FERNANDA REZABALA SANTANA; KERLY
LILIANA PLAZA ZAMBRANO; PABLO DAVID MARTINEZ
CALAHORRANO; MARIA DEL CISNE PEÑAHERRETA
ESPINOSA; KARLA VANESSA OROZCO RAMIREZ; LUZ
MARINA PAZMIÑO RIVADENEIRA; GUIDO SANTIAGO
SOLORZANO POLO; JUAN CARLOS VASCONEZ VIÑAN;
DOUGLAS SANTIAGO RIOS TIRADO, DAVID RICARDO
BAEZ MORALES; CARLOS EDMUNDO ROMERO AYALA;
FRANKLIN VINICIO LOPEZ ACUÑA; FREDDY GUSTAVO
CASTELLANOS RUIZ; ANA PAOLA VILLAMAR
MANOSALVAS; VILMA ELIZABETH ESCOBAR PILICITA;
MARGOT ELISABET SANCHEZ PAREDES; PATRICIA
ELIZABETH NARVAEZ AGAMA; e ITALO DANIEL
BERNAL SARMIENTO. El Señor Notario se servirá tomar nota
de la ratificación de gestiones y ratificación de poder especial
otorgado, conforme que se describe en la presente cláusula, al
margen de la escritura pública otorgada con fecha ocho (8) de julio
del dos mil veinte (2020). **QUINTA: CLÁUSULA MODIFICATORIA
DE PODER ESPECIAL:** Con los antecedentes expuestos, el señor
Ingeniero **EDISON EDMUNDO DE LA TORRE GALLEGOS**, por
los derechos que representa en su calidad de Gerente de la
**COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO 29 DE OCTUBRE
LTDA.**, por el presente instrumento MODIFICA el contenido de la
CLÁUSULA TERCERA de la escritura pública de PODER
ESPECIAL otorgada el día ocho (8) de julio de dos mil veinte
(2020), con el siguiente texto: *"TERCERA: TERMINACIÓN.- Esta
Poder Especial se otorga con plazo indefinido. La COOPERATIVA
DE AHORRO Y CREDITO 29 DE OCTUBRE LTDA. a través de*

Notaría Quincuagésima Novena

Quito, Distrito Metropolitano



cualquiera de sus representantes legales, podrá sustituir o revocar el presente mandato en cualquier momento, sin derecho a reclamo alguno. Este Poder terminará en cualquier tiempo, de forma automática y sin necesidad de notificación alguna, en caso de que el mandatario termine su relación laboral con la mandante, por cualquier causa". **SEXTA: OTORGAMIENTO DE PODER ESPECIAL:** Con los antecedentes expuestos, el señor Ingeniero **EDISON EDMUNDO DE LA TORRE GALLEGOS**, por los derechos que representa en su calidad de Gerente de la **COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO 29 DE OCTUBRE LTDA.**, por el presente instrumento confiere PODER ESPECIAL a favor de los señores **MATIAS PAULA LEONARDO JORGE; OÑA TOAPANTA GUIDO ALBERTO; TANDALLA MUÑOZ LEONOR ZAFIRA**, para que individual e indistintamente actúen y se desempeñen en calidad de sus mandatarios, bajo los mismos términos, condiciones y límites de actuación que se encuentran descritos en la escritura pública de PODER ESPECIAL, otorgada el día ocho (8) de Julio de dos mil veinte (2020), ante la Notaría Quincuagésima Novena del Cantón Quito. Sin perjuicio de lo cual, se deja expresa constancia que los mandatarios podrán conjunta o individualmente, realizar los siguientes actos: **a)** Suscribir y aceptar, con su sola firma, escrituras públicas de hipotecas abiertas o cerradas; prendas industriales, cesiones de derechos de los contratos de reserva de dominio, adéndum; a favor de la Cooperativa de Ahorro y Crédito 29 de Octubre Ltda.; **b)** aceptar y suscribir documentos relacionados con la gestión y concesión de créditos de cualquier producto otorgados por la Cooperativa de Ahorro y Crédito 29 de Octubre Ltda.; **c)**

aceptar y suscribir documentos relacionados con aperturas de cuentas, certificados a plazo fijo de la Cooperativa de Ahorro y Crédito 29 de Octubre" Ltda.; a través de la agencia de su jefatura, asumiendo la responsabilidad de controlar y revisar, a la firma de dichos documentos, que los datos que se consignen en los mismos sean precisos y correctos; d) El (La) mandatario(a) responderá directamente al Mandante por sus actuaciones asumiendo la responsabilidad civil y penal por sus acciones u omisiones; e) La remuneración mensual que percibe el (la) Mandatario (a) como empleado (a) de la Cooperativa de Ahorro y Crédito 29 de Octubre Ltda., comprende la ejecución responsable de las acciones derivadas de este encargo. El Señor Notario se servirá tomar nota del Poder Especial otorgado, conforme que se describe en la presente cláusula, al margen de la escritura pública de fecha ocho (8) de Julio de dos mil veinte (2020). **SÉPTIMA: CUANTÍA.-** La cuantía de este instrumento por su naturaleza es indeterminada. Usted Señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez del presente instrumento público".- Hasta aquí la minuta, la misma que se encuentra formulada y suscrita por el Abogado Álvaro Lara Dillon, con matrícula profesional número nueve mil doscientos cuarenta y uno, del Colegio de Abogados de Pichincha, y que junto con el documento anexo y habilitante que se incorpora queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que, el compareciente la acepta en toda y cada una de sus partes, para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la



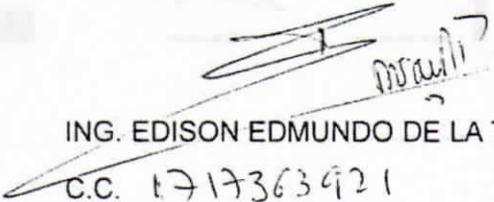
35

Notaría Quincuagésima Novena

Quito, Distrito Metropolitano



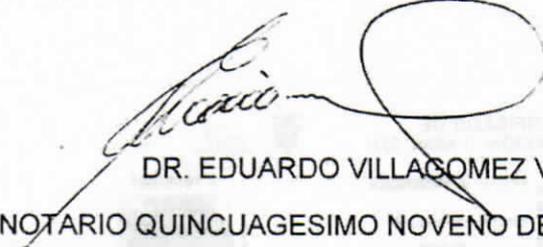
ley notarial; y, leída que le fue al compareciente íntegramente por mí el Notario, se ratifica y firma conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, de todo cuanto doy fe.


ING. EDISON EDMUNDO DE LA TORRE GALLEGOS

C.C. 1717363921

GERENTE REPRESENTANTE LEGAL DE LA

"COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO 29 DE OCTUBRE
LTDA."


DR. EDUARDO VILLAGOMEZ VARGAS

NOTARIO QUINCUAGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO

CECILLIA N. 171736392-1

CELESTACION
APELLIDOS Y NOMBRES
DE LA TORRE GALLEGOS
EDISON EDMUNDO

LUGAR DE NACIMIENTO:
PICHINCHA

FECHA DE NACIMIENTO: 1988-11-14
NACIONALIDAD: DOMINICANA

SEXO: M

ESTADO CIVIL: CASADO
PATRICIA JOHANNA
MONTALVO MOYA




INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN: EMPLEADO PRIVADO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE:
DE LA TORRE FANGIOT EDMUNDO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE:
GALLEGOS LOURDES DEL ROSARIO

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN:
QUITO
2012-07-17

FECHA DE EXPIRACIÓN:
2022-07-17




CERTIFICADO DE VOTACIÓN 11 ABRIL 2021

PROVINCIA: PICHINCHA N. 78804651

CIRCUNSCRIPCIÓN: 1

CANTÓN: QUITO

PARROQUIA: KENNEDY

ZONA: 7

JUNTA No: 0010 MASCULINO

DE LA TORRE GALLEGOS EDISON EDMUNDO

CE. N. 1717363821



NOTARÍA QUINGUAGESIMA NOVENA

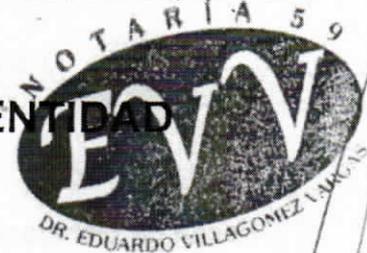
De acuerdo con el numeral cinco del artículo dieciocho de la Ley Notarial DOY FE que la foto copia que antecede es fiel copia del documento presentado ante mí en QUITO, en (n) foja(s) útiles

01 SEP 2021

Dr. Edmundo Villalobos Yergas
NOTARIO



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1717363921

Nombres del ciudadano: DE LA TORRE GALLEGOS EDISON EDMUNDO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS

Fecha de nacimiento: 14 DE NOVIEMBRE DE 1983

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: EMPLEADO PRIVADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: MONTALVO MOYA PATRICIA JOHANNA

Fecha de Matrimonio: 12 DE MARZO DE 2004

Nombres del padre: DE LA TORRE FANGIOT EDMUNDO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: GALLEGOS LOURDES DEL ROCIO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 17 DE JULIO DE 2012

Condición de donante: NO DONANTE

Información certificada a la fecha: 1 DE SEPTIEMBRE DE 2021

Emisor: MARIA VANESSA GUZMAN GOMEZ - PICHINCHA-QUITO-NT 59 - PICHINCHA - QUITO



N° de certificado: 212-618-27227



212-618-27227

F. Alvear

Ing. Fernando Alvear C.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente





Fecha de Generación de Documento: 19/agosto/2021

FICHA INFORMATIVA DE DIRECTIVOS Y REPRESENTANTE LEGAL DE ENTIDADES DEL SECTOR FINANCIERO POPULAR Y SOLIDARIO

DATOS DE LA ENTIDAD

SECTOR:	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO
RUC:	1790567699001
RAZÓN SOCIAL:	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO 29 DE OCTUBRE LTDA
ESTADO A LA FECHA DE CONSULTA:	ACTIVA



DIRECTIVOS Y REPRESENTANTE LEGAL A LA FECHA DE CONSULTA:

REPRESENTANTE LEGAL (GERENTE):	DE LA TORRE GALLEGOS EDISON EDMUNDO
PRESIDENTE:	PEÑAHERRERA ZAVALA HEGEL XAVIER
SECRETARIO:	NAVAS CHAUCA KARINA ELIZABETH
PRESIDENTE CONSEJO DE VIGILANCIA:	MOSCOSO LOPEZ GALO FABIAN
NOMBRE GERENTE SUBROGANTE:	ORTIZ QUEVEDO JUAN ALBERTO

El presente documento es una FICHA INFORMATIVA que **no constituye certificación de ningún tipo.**

La información contenida en la ficha informativa es la que ha sido remitida por la entidad, quien asume cualquier tipo de responsabilidad por su error o falsedad. Se recuerda que, la actualización de la información y su veracidad es obligación y responsabilidad expresa de la organización controlada.

Se debe considerar que, la información se actualiza de manera permanente, debiendo ser contrastada con la publicada en la página web institucional: www.seps.gob.ec

En caso de requerir información específica, para cualquier trámite, deberá solicitar el respectivo certificado digital, a través de los canales de ingreso documental habilitados para tal efecto.



REGISTRO DE DIRECTIVA DE ENTIDADES DEL SECTOR FINANCIERO POPULAR Y SOLIDARIO



IDENTIFICADOR DEL DOCUMENTO: 2600369897

FECHA DE GENERACIÓN DEL DOCUMENTO: 18/03/2021

DATOS DE LA ENTIDAD:

RAZÓN SOCIAL: COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO 29 DE OCTUBRE LTDA
RUC: 1790567699001
PROVINCIA: PICHINCHA
ESTADO JURIDICO: ACTIVA

DIRECTIVA REGISTRADA

GERENTE designado en sesión del Consejo de Administración el: 20-01-2021

APELLIDOS Y NOMBRES	No. IDENTIFICACIÓN	FECHA DE REGISTRO SEPS
DE LA TORRE GALLEGOS EDISON EDMUNDO	1717363921	18-03-2021

PRESIDENTE designado en sesión del Consejo de Administración el: 13-01-2021

APELLIDOS Y NOMBRES	No. IDENTIFICACIÓN	FECHAS DE REGISTRO SEPS	
		DESDE	Duración
PEÑAHERRERA ZAVALA HEGEL XAVIER	1703426856	15-03-2021	10 MESES

VICEPRESIDENTE designado en sesión del Consejo de Administración el: 13-01-2021

APELLIDOS Y NOMBRES	No. IDENTIFICACIÓN	FECHAS DE REGISTRO SEPS	
		DESDE	Duración
LARA CARRANCO CARLOS MANUEL	0401085378	15-03-2021	10 MESES

SECRETARIO designado en sesión del Consejo de Administración el: 13-01-2021

APELLIDOS Y NOMBRES	No. IDENTIFICACIÓN	FECHAS DE REGISTRO SEPS	
		DESDE	Duración
NAVAS CHAUCA KARINA ELIZABETH	1710993211	15-03-2021	10 MESES

VOCALES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN:

CARGO	APELLIDOS Y NOMBRES	C.C.	FECHA DE ELECCIÓN	FECHA DE REGISTRO SEPS	
				DESDE	Duración
VOCAL PRINCIPAL 1	PEÑAHERRERA ZAVALA HEGEL XAVIER	1703426856	09-01-2021	15-03-2021	10 MESES
VOCAL PRINCIPAL 2	LARA CARRANCO CARLOS MANUEL	0401085378	09-01-2021	15-03-2021	10 MESES
VOCAL PRINCIPAL 3	MARURI ROSERO AUGUSTO GONZALO	1704682804	09-01-2021	15-03-2021	10 MESES
VOCAL PRINCIPAL 4	VILLACIS BARRIGA CECILIA DE LOURDES	1801766427	09-01-2021	15-03-2021	10 MESES
VOCAL PRINCIPAL 5	CAICEDO SOSA JOSE LAUREANO	1202376875	09-01-2021	15-03-2021	10 MESES
VOCAL SUPLENTE E 1	GUERRON BORJA HUGO RENE	1704691250	11-03-2021	15-03-2021	10 MESES
VOCAL SUPLENTE E 2	MADERA NELSON FABIAN	0400299053	11-03-2021	15-03-2021	10 MESES
VOCAL SUPLENTE E 3	GARCIA MACIAS ELSA MARIA	0907680151	11-03-2021	15-03-2021	10 MESES
VOCAL SUPLENTE E 4	CUENCA LARGO LUIS HUMBERTO	1100460748	11-03-2021	15-03-2021	10 MESES
VOCAL SUPLENTE E 5	PEÑAFIEL ESPINOZA ANGEL ALBERTO	0917329245	11-03-2021	15-03-2021	10 MESES



VOCALES DEL CONSEJO DE VIGILANCIA:

CARGO	APELLIDOS Y NOMBRES	C.C.	FECHA DE ELECCIÓN	FECHA DE REGISTRO SEPS	
				DESDE	Duración
VOCAL PRINCIPAL 1	MOSCOLO LOPEZ GALO FABIAN	1702390319	06-01-2018	22-01-2018	4 AÑOS



VOCAL PRINCIPAL L2	VASQUEZ GUERRERO JOSE LUIS	2100344833	10-10-2020	04-11-2020	1 AÑOS 2 MESES
VOCAL PRINCIPAL L3	URIARTE ESPINOZA MARIA JANETH	0200799195	26-09-2015	16-10-2015	4 AÑOS
VOCAL SUPLENT E 1	DELGADO MARTINEZ ELVIA LOURDES	1705033346	06-01-2018	22-01-2018	4 AÑOS
VOCAL SUPLENT E 2	BARREZUETA ZAMBRANO SERGIO RAFAEL	0702105925	10-10-2020	04-11-2020	1 AÑOS 2 MESES
VOCAL SUPLENT E 3	AVELLAN MORA MARY ELIZABETH	1302208200	31-03-2018	14-05-2018	1 AÑOS 5 MESES

La Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria, en su artículo 42 dispone que:

“Artículo. 42.- Período.- El período de duración para el ejercicio del cargo de los vocales de los consejos y auditores, regirá a partir del registro del nombramiento en la Superintendencia, hasta tanto continuarán en sus funciones los personeros cuyo período esté feneciendo.”

Es responsabilidad de la entidad renovar y registrar ante la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria sus directivos en el tiempo establecido. La Superintendencia verificará en cualquier momento la documentación entregada por las entidades y en caso de incumplimiento o falsedad aplicará las sanciones previstas en la normativa vigente.

SUPERINTENDENCIA DE ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA



Razón Social
COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO 29
DE OCTUBRE LTDA.

Número RUC
1790567699001

Representante legal

• DE LA TORRE GALLEGOS EDISON EDMUNDO

Estado	Régimen
ACTIVO	REGIMEN GENERAL

Inicio de actividades	Reinicio de actividades	Cese de actividades
29/11/1999	No registra	No registra

Fecha de constitución
29/11/1999

Jurisdicción	Obligado a llevar contabilidad
ZONA 9 / PICHINCHA / QUITO	SI

Tipo	Agente de retención
SOCIEDADES	SI

Domicilio tributario**Ubicación geográfica**

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: LA MAGDALENA

Dirección

Calle: CAÑARIS Número: OE6-140 Intersección: AV. MARISCAL SUCRE Referencia:
DIAGONAL A LA PAPELERIA POPULAR

Actividades económicas

- K64190202 - ACTIVIDADES DE RECEPCIÓN DE DEPÓSITOS Y/O SIMILARES CERCANOS DE DEPÓSITOS Y LA CONCESIÓN DE CRÉDITOS O PRÉSTAMOS DE FONDOS. LA CONCESIÓN DE CRÉDITO PUEDE ADOPTAR DIVERSAS FORMAS, COMO PRÉSTAMOS, HIPOTECAS, TRANSACCIONES CON TARJETAS DE CRÉDITO, ETC. ESAS ACTIVIDADES SON REALIZADAS EN GENERAL POR INSTITUCIONES MONETARIAS DIFERENTES DE LOS BANCOS CENTRALES, COMO: COOPERATIVAS DE CRÉDITO Y ACTIVIDADES DE GIRO POSTAL.

Establecimientos

Abiertos	Cerrados
35	8

Obligaciones tributarias

- 1031 - DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- 1021 - DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- ANEXO RELACIÓN DEPENDENCIA
- ANEXO REPORTE DE OPERACIONES Y TRANSACCIONES ECONÓMICAS FINANCIERAS



Razón Social
COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO 29
DE OCTUBRE LTDA.

Número RUC
179056769990



- ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- 4590 - IMPUESTO A LOS ACTIVOS EN EL EXTERIOR
- 4150 CONTRIBUCION UNICA Y TEMPORAL PARA SOCIEDADES CON INGRESOS MAYORES O IGUALES A USD 1 MILLON
- ANEXO DE DIVIDENDOS, UTILIDADES O BENEFICIOS - ADI
- 2011 DECLARACION DE IVA



i Las obligaciones tributarias reflejadas en este documento están sujetas a cambios. Revise periódicamente sus obligaciones tributarias en www.sri.gob.ec.

Números del RUC anteriores

No registra



Código de verificación: CATRCR2021001072714
Fecha y hora de emisión: 01 de abril de 2021 14:50
Dirección IP: 200.7.214.132

Validez del certificado: El presente certificado es válido de conformidad a lo establecido en la Resolución No. NAC-DGERCGC15-00000217, publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial 462 del 19 de marzo de 2015, por lo que no requiere sello ni firma por parte de la Administración Tributaria, mismo que lo puede verificar en la página transaccional SRI en línea y/o en la aplicación SRI Móvil.

NOTARÍA QUINCUAGÉSIMA NOVENA

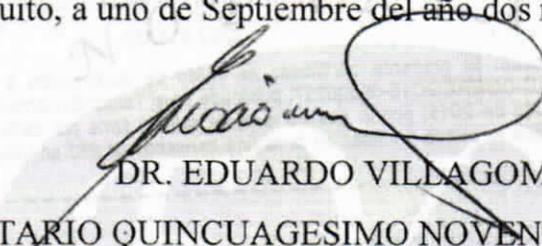
De acuerdo con el numeral cinco del artículo dieciocho de la Ley Notarial DOY FE que la foto copia que antecede es fiel copia del documento presentado en el en... (hoja(s) útiles)
Quito, a 01 SEP. 2021

[Handwritten signature]
Dr. Eduardo Villagomez Vargas
Notario

Notaria Quincuagésima Novena

Quito, Distrito Metropolitano

Se otorgó ante el suscrito Notario Quincuagésimo Noveno del Cantón Quito; y, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, de la escritura pública de Revocatoria de Poder Especial del otorgado por la Cooperativa de Ahorro y Crédito 29 de Octubre Ltda., a favor del señor Daniel Andrés Moreno Vera y otros, Modificatoria y Ratificatoria; y, otorgamiento de Poder Especial que otorga la Cooperativa de Ahorro y Crédito 29 de Octubre Ltda., a favor de los señores María Paula Leonardo Jorge, Oña Toapanta Guido Alberto; y, Tandalla Muñoz Leonor Zafira, sellada y firmada, en Quito, a uno de Septiembre del año dos mil veinte y uno.-


DR. EDUARDO VILLAGOMEZ VARGAS

NOTARIO QUINCUAGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO

Dr. Eduardo
Villagómez





Factura: 001-002-000094858



20211701059000898

NOTARIO(A) EDUARDO NAPOLEON VILLAGOMEZ VARGAS
NOTARÍA QUINCUAGÉSIMA NOVENA DEL CANTON QUITO
RAZÓN MARGINAL N° 20211701059000898

MATRIZ	
FECHA:	1 DE SEPTIEMBRE DEL 2021, (9:49)
TIPO DE RAZÓN:	TESTIMONIAL
ACTO O CONTRATO:	REVOCATORIA Y MODIFICATORIA DE PODER ESPECIAL
FECHA DE OTORGAMIENTO:	24-08-2021
NUMERO DE PROTOCOLO:	000

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO 29 DE OCTUBRE LTDA.	POR SUS PROPIOS DERECHOS	RUC	1790567699001
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	PODER ESPECIAL
FECHA DE OTORGAMIENTO:	08-07-2020
NUMERO DE PROTOCOLO:	000

Eduardo Villagomez Vargas
 NOTARIO(A) EDUARDO NAPOLEON VILLAGOMEZ VARGAS
 NOTARÍA QUINCUAGÉSIMA NOVENA DEL CANTON QUITO
 RAZÓN MARGINAL N° 20211701059000898



MATRIZ	
FECHA:	1 DE SEPTIEMBRE DEL 2021, (9:49)
TIPO DE RAZÓN:	MARGINAL
ACTO O CONTRATO:	PODER ESPECIAL
FECHA DE OTORGAMIENTO:	08-07-2020
NUMERO DE PROTOCOLO:	000

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO 29 DE OCTUBRE LTDA.	POR SUS PROPIOS DERECHOS	RUC	1790567699001
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	REVOCATORIA Y MODIFICATORIA DE PODER ESPECIAL
FECHA DE OTORGAMIENTO:	24-08-2021

Eduardo Villagómez Vargas
NOTARIO(A) EDUARDO NAPOLEON VILLAGOMEZ VARGAS
NOTARÍA QUINCUAGÉSIMA NOVENA DEL CANTÓN QUITO



RAZON: Tome nota de la escritura pública de Revocatoria Parcial de Poder Especial, otorgada hoy ante el suscrito Notario Quincuagésimo Noveno del Cantón Quito, Doctor Eduardo Villagómez Vargas, al margen de la escritura matriz del Poder Especial, otorgado por la Cooperativa de Ahorro y Crédito 29 de Octubre Ltda., a favor de los señores Daniel Andrés Moreno Vera, José Antonio Montoya Ancules, Gabriel Wladimir Palacios Castellano y Mayra Libertad Maldonado Maldonado, y otros, el ocho de Junio del dos mil veinte, ante la Notaría Quincuagésima Novena Suplente del Cantón Quito, Abogada Rocío de Lourdes Sáenz Manosalvas, cuyo archivo se encuentra actualmente a mi cargo, por medio de la cual la poderdante o mandante, Cooperativa de Ahorro y Crédito 29 de Octubre Ltda., procede a revocar parcialmente el referido Poder Especial, en las atribuciones conferidas a los señores Daniel Andrés Moreno Vera, José Antonio Montoya Ancules, Gabriel Wladimir Palacios Castellano y Mayra Libertad Maldonado Maldonado; y, procede a Modifica y a ratificar a los otros mandatarios.- Quito, a uno de Septiembre del año dos mil veinte y uno.-

Eduardo Villagómez Vargas
DR. EDUARDO VILLAGOMEZ VARGAS
NOTARIO QUINCUAGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO

1	19
2	39
3	59
4	79
5	99
6	119
7	139
8	159
9	179
10	199
11	219
12	239
13	259
14	279
15	299
16	319
17	339
18	359
19	379
20	399



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN

IDENTIFICACION DE: 130862577-9

CIUDADANA

APellidos y Nombres
**MOREIRA INTRIAGO
MERCEDES MARIANELA**

LUGAR DE NACIMIENTO
**MANABI
CALCETA**

FECHA DE NACIMIENTO: 1977-02-06

NACIONALIDAD: ECUATORIANA

SEXO: F

ESTADO CIVIL: CASADA
**CHRISTIAN ADALBERTO
CEVALLOS BARRETO**

INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN: EMPLEADO BANCARIO

APellidos y Nombres del Padre: **MOREIRA BRIONES JUAN AGUSTIN**

APellidos y Nombres de la Madre: **INTRIAGO LUZBELA MARGARITA**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN:
**MANA
2013-12-06**

FECHA DE EXPIRACIÓN:
2023-12-06

E333R2222

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
11 ABRIL 2021

PROVINCIA: **MANABI**

CANTON: **MANA**

PARRISIA: **MANA**

DOMINIO: **1**

SEXO: **0055 FEMENINO**

IDENTIFICACION: **1308625779**

MOREIRA INTRIAGO MERCEDES MARIANELA

**ES FIEL COPIA DEL ORIGEN.
NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA**

